



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	3
BOP.....	4
2. AGENDA FORMATIVA.....	4
Jornada “La Ciberseguridad como Estrategia”.....	4
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	4
Plazos para Habilitados.....	4
Consultas y publicaciones.....	5
Subvenciones.....	5
4. INFORMES.....	7
4. JURISPRUDENCIA.....	7
Tribunal Supremo.....	7
5. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	10
Procurador del Común.....	10
Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.....	13
6. CONTRATACIÓN.....	14



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- JEFATURA DEL ESTADO. Representación paritaria. Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. Ley 2/2024, de 1 de agosto, de creación de la Autoridad Administrativa Independiente para la Investigación Técnica de Accidentes e Incidentes ferroviarios, marítimos y de aviación civil. [LEER](#)
- MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Real Decreto 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el **Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, A.A.I. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ORDEN FAM/741/2024, de 5 de julio, por la que se establece el **procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad** en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto, de **reforma** de la **Ley** Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del **Poder Judicial** y de reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el **Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal**. [LEER](#)
- CORTES GENERALES. Resolución de 30 de abril de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las **medidas para la prevención, detección y corrección del fraude** aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora. [LEER](#)
- CORTES GENERALES. Resolución de 30 de abril de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los **planes antifraude aprobados por las entidades locales** que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [LEER](#)



- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Resolución de 7 de agosto de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se **define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento** y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

[LEER](#)

- CORTES GENERALES. Resolución de 21 de mayo de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Moción relativa a las **medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos** de rendición de cuentas en el sector público local.

[LEER](#)

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados** de las comunidades autónomas y entidades locales.

[LEER](#)

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Vehículos Históricos**.

[LEER](#)

BOCYL

- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. LEY 7/2024, de 20 de junio, de **Patrimonio Cultural de Castilla y León**.
- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, por el que se establece el **calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025**.

[LEER](#)



BOP

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Gestión tributaria y recaudación. **Anuncio de cobranza** en periodo voluntario tasas durante los días comprendidos entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre. [LEER](#)

2. AGENDA FORMATIVA

Jornada “La Ciberseguridad como Estrategia”.

Para concienciar y formar a los trabajadores de los Ayuntamientos en materia de ciberseguridad, Diputación de Burgos ha organizado esta jornada, que se enmarca en la tareas encomendadas al Delegado de Protección de Datos.

Se celebrará en el Real Monasterio de de San Agustín el jueves día **3 de octubre de 09:30 a 14:00 horas**.

El programa y la inscripción a la jornada está disponible [AQUÍ](#)

3. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

- **Antes del 1 de octubre.**
 - * La Cuenta General de 2023 se someterá al Pleno para su aprobación (art. 212.4 del TRLRHL).
- **Antes del 15 de octubre.**
 - * Remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General de 2023, una vez aprobada.
 - * El Presidente de la Corporación, informado por Intervención, remitirá al Pleno el Presupuesto de 2025 para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del TRLRHL).
- **Antes del 31 de octubre.**
 - * Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste** (art. 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012). Datos acumulados al 3er trimestre relativos a julio, agosto y septiembre 2024.



- * Remisión de la **información trimestral relativa a la ejecución del Presupuesto**. Información relativa a los meses de julio, agosto y septiembre 2024.
- * Remisión de la **información sobre el PMP**. Meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
- * Remisión al **Ministerio de Hacienda** de la información anual en materia presupuestaria, relativa a la **Cuenta General de 2023, Cuentas Anuales y Personal**, a través de la aplicación de la Liquidación del Presupuesto en la OVEELL (art. 15.5 de la Orden HAP/2102/2012).
- * Remisión del **Coste Efectivo de los Servicios Públicos** prestados por la Entidad Local (art. 15.2 de la Orden HAP). Información referida al ejercicio 2023.
- * Remisión de la **Información trimestral sobre Morosidad** (art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

Consultas y publicaciones

- E-Boletín Eclap CyL – septiembre [ACCEDER](#)

Subvenciones

➤ ESTATALES.

- BOE, jueves, 18 de septiembre de 2024.

Plazo hasta las 15:00 horas del 8 de octubre de 2024

- MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. Extracto de la Resolución de 17 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la **recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial** e insular, previstas en el ACM de 5 de marzo de 2024, por el que se declara ZAGEPC el territorio afectado por **incendios forestales**, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024.

[ACCEDER](#)

➤ AUTONÓMICAS.



- BOCyL, lunes, 16 de septiembre de 2024.

Plazo hasta el 16 de octubre

- CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. EXTRACTO de la Orden MTD/885/2024, de 11 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de **mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

ACCEDER

Plazo hasta el 01 de octubre

- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EXTRACTO de la Orden de 12 de septiembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar **proyectos culturales** en municipios de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León, para el año 2024. **ACCEDER**

- BOCyL, miércoles, 18 de septiembre de 2024.

Plazo hasta el 09 de octubre

- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL). EXTRACTO de la Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con más de 1.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales o sus organismos dependientes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de **obras y servicios** de interés general y social por parte de **desempleados mayores de 45 años (MAYEL 2024)**. **ACCEDER**

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, lunes, 19 de agosto de 2024.

Plazo hasta el 03 de octubre



- **Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.** Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación de Burgos, para la concesión de **ayudas a establecimientos de hostelería y comercios minoristas**, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos. **ACCEDER**
- BOP, lunes, 02 de septiembre de 2024.
- **SODEBUR** - Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – Resolución definitiva convocatoria pública para la concesión de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la **ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética** para el año 2024. **ACCEDER**

4. INFORMES

- Informe elaborado por la Sección de Asesoramiento a Municipios sobre la **separación de un Municipio de una Mancomunidad a la que pertenece**, la gestión de liquidación de fondos derivada de dicha separación así como el procedimiento para inventario, liquidación y abono o pago en su caso. **LEER**
- Informe sobre el procedimiento a seguir en la fusión de dos Mancomunidades. **LEER**

4. JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- **STS 3639/2024, de 11 de Julio. Recurso 2971/2022. Segunda actividad del personal laboral fijo discontinuo del sector público.**

Analiza el Tribunal Supremo en esta sentencia la posibilidad de que un trabajador laboral temporal fijo discontinuo (en este caso bombero forestal), pueda desempeñar una segunda actividad en los periodos de inactividad, incluso en el sector público.



Se analiza si el periodo de inactividad laboral del personal laboral discontinuo, ya sea fijo o temporal, debe considerarse como desempeño de actividad en el sector público sujeto al régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, considerando que durante los periodos de inactividad hay suspensión de la obligación de prestar el servicio y de remunerar, pero no hay suspensión de la relación laboral o si por el contrario es posible la compatibilidad teniendo en cuenta la específica naturaleza y características propias de un contrato laboral fijo discontinuo.

El Tribunal Supremo considera conveniente partir de que conforme a lo dispuesto en el TREBEP, artículos 7 y 12, al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas les resulta aplicable la legislación laboral y los preceptos del propio TREBEP que así lo dispongan, y dado que nos movemos en una relación laboral derivada de la regulación contenida en el artículo 16 del TRET, dedicado al contrato fijo-discontinuo, ha de atenderse a los apartados 5 y 8 de este artículo 16 TRET y ponerlo en relación con la regulación contenida en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de donde se pueden extraer dos afirmaciones:

- a) como primera afirmación, que legalmente **no es imposible** que el personal laboral discontinuo, ya esté unido a la Administración por una relación indefinida o a tiempo parcial, pueda desempeñar en los periodos de inactividad una segunda actividad laboral y así se desprende del artículo 16.5 del ET, que permite que por convenio colectivo puedan establecerse bolsas de empleo en las que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, y ello con una doble finalidad, favorecer su contratación y su formación continua.

Es decir, el ET contempla la posibilidad de que los fijos discontinuos (y por igualdad, también los temporales discontinuos), puedan desempeñar una segunda actividad en los periodos de inactividad que caracteriza su relación laboral, sin excluir que pueda serlo en el sector público.

- b) Y Una segunda afirmación es que la Ley de Incompatibilidades de 1984, pese a su indudable vocación de generalidad, pues alcanza a "todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, (artículo 2.2), no puede oponerse a las previsiones básicas aplicables al empleado público con condición de personal laboral discontinuo, que sobrepasan por



expresa previsión legal esa regla general de incompatibilidad y que respetan una regla esencial en materia de incompatibilidad al salvaguardar los principios o reglas de prohibición de doble actividad y de doble remuneración.

Por todo ello el Tribunal Supremo sienta doctrina considerando que **el periodo de inactividad laboral de las relaciones laborales del personal laboral temporal discontinuo debe considerarse compatible con el desempeño de una segunda actividad en el sector público** siempre que esta se lleve a cabo dentro del periodo de inactividad laboral de la relación discontinua y no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño. **ACCEDER**

➤ **STS 3859/2024, de 11 de Julio. Recurso 4289/2021. Normativa a aplicar en el expediente de resolución de un contrato.**

Resulta interesante el pronunciamiento del Tribunal Supremo al pronunciarse en relación a la declaración de caducidad del procedimiento de resolución contractual, de un contrato celebrado al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, sobre la legislación aplicable a dicho procedimiento, analizando si ha de aplicarse lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o la norma sustantiva que rige las causas de resolución, en este caso la legislación de contratos.

Considera el Tribunal que el expediente de resolución del contrato ha de ser tramitado diferenciando:

- la norma aplicable al régimen sustantivo por el que se rige la resolución del contrato (causas de resolución), que será la norma vigente en la fecha de formalización del contrato ya que en otro caso podrían producirse divergencias formales y sustantivas como consecuencia de la sucesión de normas a lo largo del procedimiento de resolución.
- y la normativa aplicable al propio procedimiento de resolución del contrato, que será la vigente en el momento en el que se aplica, y ello por tratarse de un procedimiento autónomo, como lo demuestra que requiera de una resolución de incoación, una tramitación propia y una resolución.



Por tanto, **aunque las causas materiales de resolución se rijan de acuerdo a la normativa de contratos vigente en la fecha de su formalización, el procedimiento de resolución estará sujeto está sometido a la normativa vigente en el momento en que se incoa este procedimiento de resolución.**

ACCEDER

5. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente 1359/2023. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de abastecimiento de agua, de alcantarillado y vertido de aguas residuales / información pública.** Se pronuncia el Procurador del Común en esta resolución a cerca de una queja vecinal sobre la falta de publicidad de la documentación integrante de un expediente de aprobación de una ordenanza fiscal reguladora de tasas, pese a haberse publicado la apertura del trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, ya que en dicho periodo los documentos del expediente, incluido el texto de la ordenanza, no se encontraban a disposición del público ni en sede física ni en electrónica.

El reclamante solicitó examinar el expediente en las dependencias de la Entidad sin poder tener acceso al mismo, por lo que solicitó acceso a los documentos a través de sede electrónica antes de finalización del plazo de información pública, sin que tampoco se le facilitara el acceso a través de este medio.

Finalmente se publicó la elevación del acuerdo provisional a definitivo por falta de reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Iniciada la investigación oportuna, el Alcalde alega la celebración de una reunión vecinal al objeto de exponer alegaciones a la ordenanza, en la que el reclamante exclusivamente alegó la falta de exposición al público.

A la vista de lo expuesto el Procurador Del Común recuerda que el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales regulado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), comprende entre otras actuaciones la publicidad de todos los documentos del **expediente debiendo estar a disposición de los**



posibles interesados en la sede electrónica o portal web, sin perjuicio de estarlo también en el tablón de anuncios o sede física.

La obligación de publicación que constituye, a su vez, una obligación de publicidad activa impuesta por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de **todos aquellos documentos** que, conforme a la legislación sectorial vigente, **deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, publicación que debe realizarse sin necesidad de solicitud previa de la ciudadanía.**

Por todo ello entiende el Procurador del Común que en base a jurisprudencia consolidada sobre las consecuencias de los defectos formales en la elaboración de las disposiciones de carácter general que ha sentado un principio general, según el cual los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en el trámite de información pública acarrearán la nulidad de pleno derecho de la disposición, **la Junta Vecinal debe iniciar un expediente de revisión de oficio al objeto de declarar la nulidad de pleno derecho de la ordenanza fiscal citada.** [LEER](#)

- **Expediente 1072/2023. Modificación del proyecto de una obra / participación ciudadana.** El Procurador del Común se pronuncia en relación a un expediente de obra no ejecutado de conformidad con el proyecto publicado en el perfil de contratante. Entiende el reclamante que la falta de tramitación de las modificaciones suponía un ahorro considerable para la empresa adjudicataria, lo que podía haber supuesto la participación en el procedimiento de otros licitadores.

El Ayuntamiento alega que al inicio de las obras tuvo lugar un debate ciudadano que demandaba algunos cambios en el proyecto de ejecución y que finalizó con una solución respaldada por la mayoría de los vecinos, asociaciones y representantes de comunidades asistentes, cuyo informe fue remitido cuando la ejecución del proyecto estaba prácticamente finalizada, no obstante, manifiesta el Ayuntamiento que el proyecto inicial de urbanización sí había sido objeto de ajustes y adaptaciones a lo largo de su ejecución, con excepción de esa última.

Entiende el Procurador del Común que la posibilidad de que el órgano de contratación modifique los contratos supone una prerrogativa especialmente



privilegiada de la Administración justificada por causas de interés público, pero sometida a los requisitos que condicionan su ejercicio.

Analizado el PCAP del contrato se observa que éste recoge la posibilidad de modificación de forma excepcional cuando se den las causas previstas en el art. 205 de la LCSP, recogiendo los trámites previstos en su caso, entre los que figura la *publicación de anuncio con la modificación contractual, en el Perfil del Contratante, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación por el órgano de contratación, con las alegaciones del contratista, y de todos los informes evacuados para su aprobación*, lo que no difiere del contenido en la LCSP.

Resuelve el Procurador del Común que **no constando en el expediente tramitación alguna de procedimiento de modificación del contrato, ni razones acreditadas que justificaran esos cambios, se valore la procedencia de revisar de oficio las modificaciones del contrato de las obras**. Además recomienda que se promueva la participación de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, valorando la posibilidad de someter a información pública los proyectos de obras municipales que en mayor medida afecten al diseño y ordenación de las vías públicas de la ciudad, cuando además supongan una redistribución de los espacios destinados a personas, vehículos, vegetación y mobiliario urbano, previamente a la redacción del proyecto. **LEER**

- **Expediente 1679/2023. Indeterminación Plenos Ordinarios / Acuerdo Organizativo.** El Procurador del Común da respuesta a una queja a cerca de la indeterminación del régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, en la que el reclamante manifestaba que pese a que por acuerdo plenario se había fijado la celebración de las sesiones ordinarias cada dos meses, el Ayuntamiento no había cumplido con la periodicidad establecida.

A la vista de la información remitida por el Ayuntamiento, que justifica la ausencia de celebración de las sesiones ordinarias por la celebración de una sesión extraordinaria con inclusión de ruegos y preguntas, además de motivos vacacionales del Secretario, y de agenda de los miembros del Pleno, recuerda el Procurador del Común que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios cuya población no supera los 5.000 habitantes, sin perjuicio de que puedan establecer las propias



Corporaciones locales su régimen de sesiones, previo acuerdo municipal. (art.47.1 TRRL).

Esa regulación sobre la predeterminación de las sesiones ordinarias no consiste en una mera recomendación de orden organizativo, sino que constituye un verdadero mandato que debe respetar el Pleno en el momento de fijar la periodicidad de las sesiones y el Alcalde, al convocarlas.

En este caso el acuerdo plenario estableció una frecuencia mayor que la mínima legal exigida haciendo exclusivamente referencia a la celebración entre los días inhábiles comprendidos en la primera quincena del mes, sin predeterminar la fecha.

Recuerda el Procurador del Común que **la celebración de una sesión extraordinaria** –aun con inclusión del turno de ruegos y preguntas- **no equivale, en ningún caso, a la ordinaria preceptiva**, pues las ordinarias deben constar de actuaciones dirigidas al ejercicio de funciones de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno, además en las sesiones ordinarias se pueden adoptar acuerdos sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, previa declaración de urgencia, mientras que de conformidad con el artículo 83 ROF serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no incluidos en su convocatoria y en ese sentido se pronuncia numerosa jurisprudencia, entre ellas la sentencia de 18 de marzo de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por todo ello resuelve el Procurador del Común el deber de **Alcaldía de convocar una sesión extraordinaria del Pleno para adoptar el acuerdo correspondiente sobre el régimen de sus sesiones ordinarias, de forma que queden predeterminadas las fechas y el horario de celebración y en lo sucesivo la Alcaldía ha de convocar las sesiones ordinarias del Pleno según las fechas predeterminadas en ese acuerdo, sin perjuicio de que pueda convocar otras con carácter extraordinario o urgente.** **LEER**

Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

- **Informe 18/23, de 26 de octubre de 2023. Aplicación del procedimiento abierto simplificado y del abierto simplificado abreviado a los contratos mixtos.** Se dirige solicitud de informe sobre la posibilidad de utilizar los procedimientos abierto simplificado y abierto simplificado sumario (art 159.6



LCSP) en contratos mixtos, por entender que a tenor del apartado segundo del artículo 131 de la LCSP que recoge que *la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento*, excluye la posibilidad de celebrar contratos mixtos a través de estos procedimientos. Igualmente entiende el solicitante que el artículo 159 regulador de los procedimientos simplificados y sumarios tampoco hace referencia alguna a este tipo de contratos.

Considera la Junta de Contratación que los procedimientos abierto simplificado y abierto simplificado sumario son sólo especialidades de un procedimiento troncal, el abierto, y que **la ausencia de una mención expresa a los contratos mixtos en el artículo 159 de la LCSP no debe interpretarse como una exclusión de la aplicación de los procedimientos abreviados** regulados en dicho artículo, sino que habrá que proceder de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP. De acuerdo con este artículo, la adjudicación de **un contrato mixto podrá llevarse a cabo a través del procedimiento abierto simplificado ordinario o del procedimiento abierto simplificado abreviado cuando, una vez determinada la prestación principal del mismo, se compruebe que la suma de las prestaciones contenidas no exceda de los límites contemplados en los artículos 159.1 y 159.6 de la LCSP** para los contratos de obras, servicios y suministros, dependiendo del tipo contractual que resulte de la determinación de la prestación principal, siempre que se cumplan el resto de limitaciones contenidas en el artículo 159 de la LCSP. **LEER**

6. CONTRATACIÓN

➤ GUÍAS PARA PUBLICAR LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN.

Desde la Central de Contratación – Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local, hemos elaborado varias **guías sencillas para la publicación de anuncios de licitación, adjudicación, formalización** (art. 63.3 LCSP) en la Central de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



* Manual plataforma Central de Contratación de la Diputación (CC)

Guía CC entidades

* Guías Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

Guías PLACSP

* También os adjuntamos el **Manual plataforma CC para proveedores** para facilitar a los licitadores el uso nuestra Central de Contratación.

Guía Proveedores

➤ **Nueva composición de las Mesas de Contratación** en las Entidades Locales

ACCEDER

Burgos, septiembre de 2024. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.